

demuestra su voluntad de culminar el proceso ya iniciado de apertura de su economía exterior.

Considerando al hilo de lo anteriormente expuesto que, el Sultanato de Omán y Unión Fenosa Gas han firmado un Protocolo, que, por un lado permite a España asegurarse nuevas fuentes de suministro de gas natural, y por otro lado, evidencia la apertura de Omán a la inversión extranjera, en este caso a la española. Asimismo en dicho Protocolo se contempla la posibilidad de que empresas estatales omaníes participen en proyectos energéticos en España.

Considerando que el citado informe de la Comisión Nacional de la Energía señala, también, que en la medida que el proceso reapertura de la economía omaní se considere suficiente y que se valore positivamente la operación, desde el punto de vista de la introducción de las empresas españolas en el mercado omaní, podría considerarse compensada la asimetría actual en cuanto a la apertura de los mercados.

Vista la normativa de aplicación.

El Consejo de Ministros a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de Economía.

Acuerda: Autorizar el ejercicio por Omán Oil Holdings Spain, S.L., sociedad unipersonal, de los derechos políticos correspondientes a su participación del 10% del capital social de Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A.

La anterior resolución del Consejo de Ministros se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones que resulten pertinentes en virtud del ordenamiento jurídico vigente.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 2003.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la PYME.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

19451 RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que someten a información pública, los proyectos de norma UNE que AENOR tiene en tramitación, correspondientes al mes de agosto de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre, (BOE de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de los proyectos de norma en tramitación por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de Agosto, y reconocida por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto someter a información pública en el Boletín Oficial del Estado, la relación de proyectos de normas españolas UNE que se encuentra en fase de aprobación por AENOR y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente resolución, con indicación del código, título y duración del período de información pública establecido para cada norma, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de septiembre de 2003.—El Director general, Arturo González Romero.

ANEXO

Normas en información pública del mes de agosto de 2003

Código	Título	Plazo (días)
PNE 20315-1-1	Bases de toma de corriente y clavijas para usos domésticos y análogos. Parte 1-1: Requisitos generales	40
PNE 20315-1-2	Bases de toma de corriente y clavijas para usos domésticos y análogos. Parte 1-2: Requisitos dimensionales del sistema español	40
PNE 53473-2	Plásticos. Materiales de poli(metacrilato de metilo) (PMMA) para moldeo y extrusión. Parte 2: Preparación de probetas y determinación de propiedades	30
PNE 53985-3	Plásticos. Ensayos de materias primas para poliuretano. Polioles. Parte 3: Determinación de la basicidad	30
PNE 53985-4	Plásticos. Ensayos de materias primas para poliuretano. Polioles. Parte 4: Determinación de la instauración total	40
PNE 84172	Aceites esenciales. Valoración potenciométrica. Método general	40
PNE 84643	Materias primas cosméticas. Coccoanfodiacetato disódico	40
PNE 92120-1/1M	Productos de aislamiento térmico para construcción. Espuma rígida de poliuretano producida in situ por proyección. Parte 1: Especificaciones para los sistemas de poliuretano antes de la instalación	20
PNE 92120-2/2M	Productos de aislamiento térmico para construcción. Espuma rígida de poliuretano producida in situ. Parte 2: Especificaciones para el producto instalado	20
PNE-EN 408	Estructuras de madera. Madera aserrada y madera laminada encolada para uso estructural. Determinación de algunas propiedades físicas y mecánicas	20
PNE-EN 676	Quemadores automáticos de aire forzado que utilizan combustibles gaseosos	20
PNE-EN 1552	Maquinaria para minería subterránea. Maquinarias móviles de extracción por frente. Requisitos de seguridad para rafadoras-cargadoras. Sistema de rozadura	20
PNE-EN 10028-1/A1	Productos planos de acero para aplicaciones a presión. Parte 1: Prescripciones generales	20
PNE-EN 10028-2	Productos planos de acero para aplicaciones a presión. Parte 2: Aceros no aleados y aleados con propiedades a elevadas temperaturas	20
PNE-EN 10028-3	Productos planos de acero para aplicaciones a presión. Parte 3: Aceros soldables de grano fino en estado normalizado	20
PNE-EN 10028-4	Productos planos de acero para recipientes a presión. Parte 4: Aceros aleados de níquel con propiedades especificadas a temperaturas bajas	20
PNE-EN 10276-2	Análisis químico de los materiales férreos. Determinación del oxígeno en aceros y en fundiciones. Parte 2: Método por absorción de infrarrojos tras fusión en un gas inerte	20
PNE-EN 14035-2	Artículos de pirotecnia. Parte 2: Categorización	20
PNE-EN 14035-19	Artículos de pirotecnia. Parte 19: Bengala de mano. Especificaciones y métodos de ensayo	20
PNE-EN 14035-34	Artículos de pirotecnia. Parte 34: Bombas de mesa. Especificaciones y métodos de ensayo	20
PNE-EN 14155	Derivados de la pirólisis del carbón. Almacenamiento de carbón negro. Especificaciones y métodos de ensayo	20
PNE-EN 55024/A2	Equipos de tecnología de la información. Características de inmunidad. Límites y métodos de medida	20
PNE-EN 60061-1/A31	Casquillos y portalámparas, junto con los calibres para el control de la intercambiabilidad y de la seguridad. Parte 1: Casquillos	20

Código	Título	Plazo (días)
PNE-EN 60061-2/A28	Casquillos y portalámparas, junto con los calibres para el control de la intercambiabilidad y de la seguridad. Parte 2: Portalámparas	20
PNE-EN 60061-3/A30	Casquillos y portalámparas junto con los calibres para el control de la intercambiabilidad y de la seguridad. Parte 3: Calibres	20
PNE-EN 60061-4/A8	Casquillos y portalámparas, junto con los calibres para el control de la intercambiabilidad y de la seguridad. Parte 4: Guía e información general	20
PNE-EN 60255-22-7	Relés eléctricos. Parte 22-7: Ensayos de perturbaciones eléctricas para relés de medida y equipos de protección. Ensayo de inmunidad a frecuencias industriales	20
PNE-EN 60335-2-35	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-35: Requisitos particulares para calentadores eléctricos de agua instantáneos	20
PNE-EN 60335-2-42	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-42: Requisitos particulares para hornos eléctricos por convección forzada, cocinas de vapor eléctricas y hornos combinados vapor- convección eléctricos de uso colectivo	20
PNE-EN 61029-1/A11	Seguridad de las máquinas herramientas eléctricas semifijas. Parte 1: Requisitos generales	20
PNE-EN 61029-1/A12	Seguridad de las máquinas herramientas eléctricas semifijas. Parte 1: Requisitos generales	20
PNE-EN 61347-2-10	Aparatos auxiliares para lámparas. Parte 2-10: Requisitos particulares para los onduladores y los convertidores electrónicos para la alimentación a alta frecuencia de las lámparas tubulares de descarga de arranque en frío (tubos de neón)	20
PNE-EN 62133	Requisitos de seguridad para los elementos de acumuladores portátiles estancos y para las baterías formadas con ellos, destinados a ser utilizados en aplicaciones portátiles	20
PNE-EN 62271-2	Aparata de alta tensión. Parte 2: Cualificación sísmica para tensiones asignadas iguales o superiores a 72,5 kV	20
PNE-EN ISO 8754	Productos petrolíferos. Determinación del contenido de azufre. Espectrometría de fluorescencia de energía dispersiva de rayos X (ISO 8754:2003)	20
PNE-EN ISO 9409-2	Robots manipuladores industriales. Interfaces mecánicas. Parte 2: Ejes (ISO 9409-2:2002)	20
PNE-EN ISO 11670	Láseres y equipos asociados a los láseres. Métodos de ensayo de los parámetros del haz láser. Estabilidad posicional del haz	20
PNE-EN ISO 15349-2	Aceros no aleados. Determinación de contenidos bajos de carbono. Parte 2: Método de absorción de infrarrojos tras la combustión en un horno de inducción (con precalentamiento)	20
PNE-EN ISO 17287	Vehículos a motor. Aspectos ergonómicos de los sistemas de información y control del transporte. Procedimiento para la evaluación de su aptitud para su utilización durante la conducción	20
PNE-EN ISO 17708	Calzado. Métodos de ensayo para calzado completo. Adhesión corte-piso (ISO 17708:2003)	20

BANCO DE ESPAÑA

19452

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 20 de octubre de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

1 euro =	1,5335	dólares canadienses.
1 euro =	9,0115	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9526	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0293	dólares de Singapur.
1 euro =	1.365,30	wons surcoreanos.
1 euro =	8,3885	rands sudafricanos.

Madrid, 20 de octubre de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

CAMBIOS

1 euro =	1,1629	dólares USA.
1 euro =	128,21	yenes japoneses.
1 euro =	7,4319	coronas danesas.
1 euro =	0,69385	libras esterlinas.
1 euro =	9,0645	coronas suecas.
1 euro =	1,5524	francos suizos.
1 euro =	89,17	coronas islandesas.
1 euro =	8,2730	coronas noruegas.
1 euro =	1,9464	levs búlgaros.
1 euro =	0,58394	libras chipriotas.
1 euro =	31,785	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	256,45	forints húngaros.
1 euro =	3,4531	litas lituanos.
1 euro =	0,6455	lats letones.
1 euro =	0,4276	liras maltesas.
1 euro =	4,6049	zlotys polacos.
1 euro =	38.850	leus rumanos.
1 euro =	235,6000	tolares eslovenos.
1 euro =	41,335	coronas eslovacas.
1 euro =	1.672.000	liras turcas.
1 euro =	1,6805	dólares australianos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

19453

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2003, de la Dirección General de Política Lingüística y Patrimonio Cultural Valenciano, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Lucas Evangelista y su Torre Campanario, de Cheste.

Vista la solicitud formulada por el Rvdo. Sr. Cura Párroco de la Iglesia de San Lucas Evangelista y su Torre Campanario, de Cheste, en el sentido de que se prosiga el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento del mencionado inmueble, los antecedentes obrantes en este Centro Directivo y los informes emitidos por el Servicio del Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental favorables a la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Lucas Evangelista y su Torre Campanario, de Cheste.